



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2021-MDT/CM/SO

El Tambo, 04 de junio del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N°11 del Concejo Municipal de El Tambo, de fecha 02 de junio del 2021, El Proveído S/N de Alcaldía dirigido a Secretaría General, el Informe Legal N° 167-2021-MDT/GAJ, de fecha 26 de mayo del 2021, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica y el Oficio N° 0281-2021-EF/77.01 sobre **APROBACIÓN DE EMISIÓN DE RESOLUCIÓN AUTORITATIVA AL PROCURADOR PÚBLICO, PROCURADOR ADJUNTO Y ABOGADOS DELEGADOS DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN MATERIA HACENDARIA PARA CONCILIAR EN PROCESOS TRAMITADOS CON LA LEY N° 29497-NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las municipalidades son competentes para acordar su régimen interior, conforme lo prevé el inciso 1 del artículo-195° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el numeral 3 y 15 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el artículo 39 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41 que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, a través del artículo 51° del reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, se crea la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria y regula el ámbito de su competencia, teniendo como función principal identificar las causas o actuaciones administrativas que contravengan la normativa relacionada con la ejecución del presupuesto público, específicamente en el ámbito de la gestión fiscal de recursos humanos, interviniendo en denuncias, causas o procesos específicos, ejerciendo la defensa jurídica de los intereses del Estado en dichos aspectos.



Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!

Que, mediante Resolución del Procurador General del Estado N° 042-2020-PGE/PG, de fecha 02 de setiembre del 2020, se establecieron "Criterios Adicionales sobre las competencias de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria", entre los cuales se señala que el Procurador Público especializado en materia Hacendaria interviene en causas y/o procesos cuyo monto de la pretensión o pretensiones planteadas por las partes procesales sea igual o superior a veinticinco (25) unidades impositivas tributarias o su equivalente.



Que, el numeral 1 del artículo 43° de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, se dispone que en el marco del proceso ordinario laboral, resulta necesario que en la audiencia de conciliación el representante o apoderado del demandando tenga los poderes suficientes para conciliar, de lo contrario será declarado automáticamente rebelde. Asimismo, en el inciso 1 del artículo 49° de la referida ley, se indica que en el proceso abreviado laboral, la etapa de conciliación se desarrolla de igual forma que la audiencia de conciliación del proceso ordinario laboral.



Que, mediante Oficio N° 0281-2021-EFE/77.01, el Procurador Público Especializado en Materia Hacendaria, solicita a la Municipalidad Distrital de El Tambo, la emisión de la Resolución autoritativa que faculte expresamente tanto al Procurador Público, Procurador Público Adjunto y abogados delegados de la Procuraduría Especializada en Materia Hacendaria a conciliar en los procesos tramitados con la Nueva Ley Procesal del Trabajo, donde la Municipalidad sea parte (demandante o demandada).



Que, mediante Informe Legal N° 167-2021-MDT/GAJ, de fecha 26 de mayo del 2021, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, se emite Opinión Legal favorable, indicando Procedente la emisión de la Resolución que autoriza al Procurador Público, al Procurador Público Adjunto de la Procuraduría Especializada en Materia Hacendaria a delegar las facultades para conciliar a favor de los abogados delegados para que, cuando sea conveniente a los intereses del Estado, pueden conciliar en los procesos judiciales tramitados con la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 11, de fecha 02 de junio del 2021, se sometió a debate, la aprobación de la emisión de la Resolución autoritativa que otorgue facultades al Procurador Público, Procurador Público Adjunto y abogados delegados de la Procuraduría Especializada en Materia Hacendaria a conciliar en los procesos tramitados con la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Que, En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

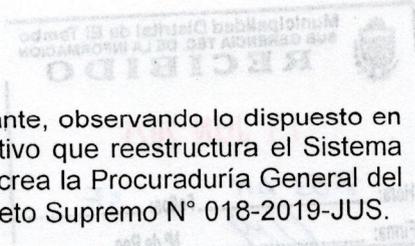


ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA EMISION DE LA RESOLUCIÓN AUTORITATIVA AL PROCURADOR PÚBLICO, PROCURADOR ADJUNTO Y ABOGADOS DELEGADOS DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN MATERIA HACENDARIA PARA CONCILIAR EN PROCESOS TRAMITADOS CON LA LEY N° 29497-NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO, OTORGANDO LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- 1.1. Autorizar al Procurador Público y al Procurador Público Adjunto de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, para que, indistintamente, cuando sea conveniente a los intereses del Estado, puedan conciliar en los procesos judiciales tramitados con la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, en los



Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!



que la entidad sea parte demandada o demandante, observando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.



1.2. Autorizar al Procurador Público y al Procurador Público Adjunto de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria a delegar las facultades para conciliar, a favor de los abogados delegados para que, cuando sea conveniente a los intereses del Estado, puedan conciliar en los procesos judiciales tramitados con la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, observado lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.



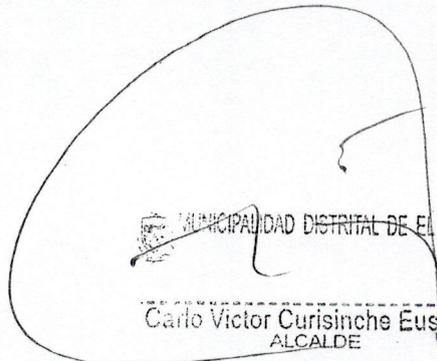
1.3. Disponer que la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria informe anualmente a esta entidad, así como al Procurador General del Estado, sobre las conciliaciones realizadas en mérito de las autorizaciones concedidas en el numeral 1.1 y 1.2.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO - HACER de conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal y demás órganos competentes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO
Carlo Victor Curisínche Eusebio
ALCALDE